

Boletín N° 84

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE YERBA BUENA**



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Pablo Macchiarola

Secretario de Hacienda
Hernán Ganem

**SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS
URBANOS**
Alfredo Alfieri

**Dirección de Comunicación, Modernización y
Gobierno Abierto**
Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda
Presidente

Sr. Marcelo Albaca
Vicepresidente 1º

Sr. Marcelo Rojas.
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

14 de Febrero de 2020

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N°2237/19

Decreto N° 056

Ordenanza N° 2239/19

Decreto N° 069

Ordenanza N°2234/19

Decreto N° 053

Ordenanza N°2240/19

Decreto N° 047

Ordenanza N° 2227/19

Decreto N° 756

Ordenanza N° 2.243/19

Decreto N° 076

Ordenanza N° 2.206/19

Decreto N° 709



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2237

VISTO:

El impacto negativo de la pirotecnia ya sea ésta por combustión y/o explosión, en la salud de todo ser vivo, sean estos seres humanos, (niños, adultos mayores, etc.) o animales (domésticos o no) y su influencia en el medio ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que se hace imperioso legislar sobre la temática, teniendo especialmente en cuenta el impacto negativo del uso de pirotecnia para la salud pública;

Que recientemente la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) emitió un dictamen dirigido a los grandes líderes del mundo en alusión a la responsabilidad de los mismos con respecto a la salud pública y su estricta relación con en el dictado de normas que hagan al cumplimiento de tal finalidad.

Que teniendo en cuenta que el ruido es el sonido no deseado y se encuentra dentro de los contaminantes más invasivos en la actualidad.

Que el aire en el cual se emite y se propaga el ruido ajeno es un bien público de uso común y por tal se debe respetar el derecho del otro.

Que en muchas ocasiones el ruido es generado por terceros y los mismos producen daños en personas que no prestaron su consentimiento.

Que en ese sentido la pirotecnia contribuye de manera radical a empeorar la calidad de vida de los seres vivientes, produciendo perjuicios irreparables en la salud de los mismos, afectando de esta manera un derecho fundamental como lo es el derecho a la vida.

Que se encuentra científicamente comprobado los daños en la salud de los seres humanos, produciendo en algunos, daños irreparables, como así también su impacto en el medio ambiente, tanto en la flora como en la fauna.

Que obvia decir al respecto que el daño causado en personas con hipersensibilidad auditiva, en ancianos y en niños recién nacidos, personas con traumas como nuestros veteranos de guerra son de relevancia.

Que otro caso de extrema importancia son los casos de persona con trastornos del espectro autista (T.E.A.), en tales casos el uso de la pirotecnia tiene su impacto más doloroso, por tener un sistema nervioso central que procesa los estímulos sensoriales de una manera atípica.

Cualquier ruido fuerte que puede ser tolerado o no, le genera grandes dificultades a una persona neurotípica, para personas dentro del espectro autista puede ser una catástrofe.

Que según estadios alrededor del 80% de las personas con autismo tienen un desorden en el procesamiento de la información sensorial general, siendo las vías auditivas y táctiles las más afectadas y fallando además en el proceso de orientación y selección de estímulos.

Que al momento de las explosiones, que además son impredecibles, no saben cómo reaccionar, su sistema nervioso central lo toma como un ataque, sus familias lo padecen con ellos ya que no pueden disfrutar ni celebrar la fechas festivas al tener que contener a sus hijos que, en general, responden con estrés, ansiedad y respuestas híper-reactivas a estos sonidos.

Que además, la perturbación que provocan estos sonidos fuertes, incrementan su nivel de cortisol en sangre, lo que los pone tensos y les genera más conductas estereotipadas y repetitivas, vale mencionar que estas reacciones no se interrumpen al finalizar los estruendos sino que suelen perdurar por horas hasta poder alcanzar nuevamente su regulación sensorial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

es FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 685/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2237

Que muchas familias deben de manera obligada, cambiar su modo de vida, prescindiendo de las reuniones familiares, optando por el aislamiento social o preparando (los que pueden y sus recursos lo permiten) en sus hogares una habitación o espacio seguro (aislado de los ruidos y con estímulos seguros para sus hijos: música tranquila, patrones de luces, almohadones, etc.) lo cual ya pone a los mismos en una situación de desigualdad social ante hechos que claramente pueden ser evitables y que no fueron consentidos.

Las respuestas a los estruendos puede variar de una persona con autismo a otra, pero generalmente van desde taparse los oídos hasta conductas "auto-lesivas" (golpearse la cabeza o los oídos) o agresivas; pasando por gritos, llantos o esconderse tratando de evitar la fuente del sonido.

Asimismo vale decir al respecto que son muy frecuentes los daños físicos en personas, en su mayoría niños por el uso de pirotecnia.

Que según informe de la Sociedad Argentina de pediatría (S.A.P.) más de mil personas por año deben ser asistidas en instituciones sanitarias por lesiones causadas por el uso indebido de pirotecnia, el 50% de estas personas son niños, entre el 25% y 50% de los niños afectados son espectadores al momento de sufrir el daño, como ser lesión térmica directa, por fuego de un incendio iniciado por el artefacto, explosión excesiva, elementos cortantes, restos de contenedor o elementos que se usan como sostén o caja de resonancia (ejemplo botella), descotando el gasto público que general año a año este tipo de lesiones.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DEROGASE Artículo 26 de Ordenanza N° 2.149.-**ARTÍCULO 2°:** Interés Municipal – Lucha Contra la Pirotecnia.

Declárese de Interés Municipal y como objetivo prioritario en todo el ejido municipal la lucha contra la pirotecnia sonora y exhórese al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas adecuadas para el logro de tal finalidad, como ser la realización de las campañas de prevención e información pública del objetivo de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Prohibición.

Queda prohibido en todo el territorio del Municipio de Yerba Buena la tenencia, fabricación, comercialización, depósito, circulación y venta al público, mayorista o minorista, así como la manipulación y uso particular de todo elemento de pirotecnia y cohertería de tipo explosiva o de combustión con efecto, ruidoso cualquiera fuera su característica y naturaleza ya sean de venta libre o no y/o fabricación autorizada.-

ARTÍCULO 4°:

Se entiende por pirotecnia de tipo explosiva o de combustión con efecto ruidoso a todos los fuegos artificiales, cohetes, rompe portones, bombas de estruendo, triángulos, petardos, foguetas, tortas, mortero, mortero con bomba, triquitraques, buscapiés, luces de bengala, garbanzos y cualesquiera otros análogos en los que se utilice cualquier compuesto químico o mezcla mecánica que contenga unidades oxidantes y combustibles u otros ingredientes, o cualquier sustancia que por sí sola o mezclada con otra pueda ser inflamable no importa las cantidades o proporciones que contengan, o la forma y diseño de estos productos o artificios que al ser encendida por el fuego, por fricción, conmoción, percusión o detonador, cualquier parte de dicho compuesto o mezcla pueda producir una repentina reproducción de gases capaces de producir ruidos.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

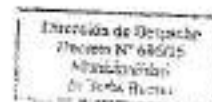
Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA



RAÚL S. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2237**ARTÍCULO 5°:** Autoridad de Aplicación.

Determinase como autoridad de aplicación, en consonancia con las misiones y funciones determinadas en el organigrama municipal, a las Dirección de Saneamiento Ambiental o quien la reemplace en el futuro en sus misiones y funciones, como dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quienes deberán disponer la reglamentación necesaria para la aplicación de la presente Ordenanza en un plazo no superior a 90 días desde su promulgación.-

ARTÍCULO 6°: Espectáculos Públicos – Autorización.

La realización de espectáculos de fuegos de artificio, destinados al entretenimiento de la población o la conmemoración de hechos especiales, siempre que sean de efectos lumínicos no ruidosos deberán contar previamente con la autorización, mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación de la presente norma, quien extenderá una habilitación temporaria donde constará el o los días del espectáculo y el lugar de emplazamiento solicitado siempre que por razones de seguridad lo permitan de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 7°: Excepciones.

Exceptúese de la presente ordenanza a los artículo pirotécnicos para señales de auxilio y emergencias, como así también los artículos pirotécnicos de uso por parte de las Fuerzas Armadas, de Seguridad y/o Defensa Civil.-

ARTÍCULO 8°: Sanción.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza será sancionado con multa equivalente de 100 a 1000 litros de nafta de tipo súper, a la que deberá agregarse el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

En caso de establecimientos comerciales se aplicará la sanción establecida en el párrafo anterior, más la clausura del local de quince (15) a treinta (30) días pudiendo llegar a la clausura definitiva en los casos que los Jueces de Falta consideren pertinente y teniendo en consideración la gravedad y la reincidencia de las faltas. Incorpórese el presente Artículo a la Ordenanza 1258 (Código de Faltas) como Artículo 121 bis en el Capítulo VI Faltas a la Seguridad, el Bienestar, las Construcciones y Estético Urbano. -

ARTÍCULO 9°: Ley Nacional de Armamentos.

Los artificios pirotécnicos o de cohería que fueran utilizados para los espectáculos autorizados según los Artículos precedentes, deberán también, dar estricto cumplimiento a lo establecido la Ley Nacional N° 20429 de Armas y Explosivos. -

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

María Estela Mayo
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 690/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

04 FEB 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO:

N° 056

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.237, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 13/01/20 mediante Expte. N° 489-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se deroga el Artículo 26 de la Ordenanza N° 2.149 y se disponen diversas medidas para la **Lucha contra la Pirotecnia** en el ejido municipal;

Que a fs. 07 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: *"..Que esta Dirección de Asuntos Jurídicos no encuentra objeciones legales al proyecto, por lo que atento lo dispuesto por el artículo 47, inciso 1. de la Ley N° 5.529. aconseja al Señor Intendente Municipal su PROMULGACION."*

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 20 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

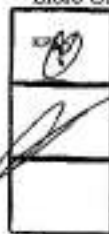
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.237, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Pùb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

María Elena Rojas
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2018

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2239****VISTO:**

La necesidad de efectuar un reconocimiento concreto a los Veteranos Ex Combatientes de Malvinas; y

CONSIDERANDO:

Que el gobierno de la Municipalidad de Yerba Buena, reconoce los actos heroicos que los Veteranos Ex Combatientes de Malvinas, vecinos de nuestra ciudad, realizaron en el marco de los días de guerra, allá en pleno Atlántico Sur, defendiendo nuestra soberanía entre el 02 de Abril y el 14 de Junio de 1982, poniendo en riesgo sus vidas, con coraje y valentía;

Que estos actos merecen un reconocimiento del Estado Municipal, el nunca nada será suficiente para homenajear a nuestros valientes héroes de Malvinas, y no pueden quedar en aquellos actos y reconocimientos públicos, y con esfuerzo por parte del Municipio este reconocimiento debe traducirse en un subsidio monetario, para mejorar la calidad de vida de quienes defendieron con valentía el suelo argentino;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ENTIENDASE por Veteranos Ex Combatientes de Malvinas a los fines de la presente Ordenanza, a los héroes de la Guerra de Malvinas, Georgias, Sandwich e Islas del Atlántico Sur que acrediten su condición mediante certificado expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación.-

ARTÍCULO 2°: OTORGASE un reconocimiento que se denominará Reconocimiento héroes de Malvinas de Yerba Buena, consistente en un subsidio mensual equivalente al 35% del Salario Mínimo, Vital y Móvil a los Veteranos Ex Combatientes de Malvinas que acrediten la condición requerida en el Artículo 1° y que tengan domicilio real en el Municipio de Yerba Buena, con una antigüedad mínima de 5 años a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza; acreditando fehacientemente mediante documentación que se fije por vía reglamentaria.

Si la persona con derecho al beneficio establecido en este artículo hubiere fallecido antes de la sanción de la presente Ordenanza o posteriormente, este subsidio no contributivo alcanzará a su cónyuge.

ARTÍCULO 3°: DISPONESE que el reconocimiento previsto en el Artículo 2° será otorgado desde la fecha de solicitud del beneficiario

ARTÍCULO 4°: DISPONESE que los fondos necesarios para afrontar esta erogación provendrán de Rentas generales y el gasto se imputará Partida Principal 12 BIENES Y SERVICIOS, Partida Parcial: "Servicios No Personales". Partida Subparcial: "Subsidios y Beneficencia" del Presupuesto Municipal vigente.

ARTÍCULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el correspondiente Decreto Reglamentario de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6°: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente

FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Blanca J. Alvillos
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Héctor Rodolfo Aranda
PRO-SECRETARIO
H.C.D. DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, **05 FEB 2020**
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: N° 069

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.239, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/01/20 mediante Expte. N° 248-M17(T)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga un reconocimiento a los Ex Combatientes de Malvinas de Yerba Buena que cumplan con los requisitos establecidos en el referido Proyecto de Ordenanza, consistente en un subsidio mensual equivalente al 35% del Salario Mínimo, Vital y Móvil y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar su correspondiente Decreto Reglamentario, entre otras disposiciones;

Que, sometido a análisis y opinión de la Secretaría de Gobierno, el Titular de dicha Secretaría a fs. 05 expresa: "...Creemos que desde el Ejecutivo Municipal es importante reconocer concretamente los actos heroicos de nuestros Veteranos Ex Combatientes de Malvinas, vecinos de nuestra ciudad. Personas que defendieron nuestra soberanía poniendo en riesgo sus vidas, con coraje y valentía dejando una huella de patriotismo en nuestras generaciones venideras; También es fundamental recordar que no habrá un reconocimiento suficiente para homenajear a nuestros valientes héroes, y así poder a través de ellos demostrar, que se puede volver a sentir orgullo de ser argentinos y la tierra pródiga para nuestros hijos (...)", por lo que aconseja hacer lugar a la promulgación de la Ordenanza N° 2.239;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "...a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, entendemos que la promulgación del Proyecto de Ordenanza N° 2.239 encuadra en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529." y aconseja la emisión del acto administrativo pertinente;

Que a fs. 08 interviene el Sr. Secretario de Hacienda, sugiriendo también la promulgación de dicho Proyecto de Ordenanza;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.239, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

me

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

111...10


 Municipalidad de
 Yerba Buena
 Tucumán
DECRETO

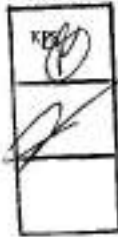
069 1

05 FEB 2020



ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



C.P.N. HERNÁN E. GANEN
 SECRETARIO DE HACIENDA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




 MARIANO CAMPERO
 INTERINTELENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**


 María Elena Moya
 SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2234****VISTO:**

Que el Artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a la cual nuestro país se suscribió reza "la familia es la unidad fundamental y natural de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, es obligación fundamental del estado otorgar protección a la unidad básica de la sociedad que es la familia;

Que, la obligación del Estado tanto en el orden nacional como provincial y municipal, debe plasmarse en acciones y medidas que propendan a la protección de todos los individuos que componen el núcleo familiar desde el nacimiento hasta la vejez;

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene jerarquía constitucional, por lo que se encuentra en la cúspide del ordenamiento normativo argentino, y obliga por lo tanto al Estado argentino en todo su conjunto;

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo: 10.1 Los Estados Partes en el presente pacto reconocen que: se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 23.1 La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Artículo 18.4 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: CREACIÓN Y ÁMBITO. Crease el Observatorio Municipal de la Familia, en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Yerba Buena, la que deberá disponer de un espacio físico adecuado para el funcionamiento del Observatorio.-

ARTÍCULO 2°: OBJETO. El Observatorio tendrá como objeto:

- 1- Emitir propuestas de políticas públicas relevantes para la sociedad y el gobierno Municipal, basadas en: participación ciudadana y estudios de la situación familiar;
- 2- Diseñar, proponer y ejecutar programas de investigación, acciones y políticas con las familias como protagonistas del cambio social;
- 3- Establecer una base de datos con estadísticas reales para su análisis y procesamiento que permitan desarrollar políticas públicas más certeras y con perspectiva de familia;
- 4- Apoyar a las familias en el cumplimiento de su derecho y responsabilidad como educadora de sus hijos. Fortaleciendo los roles parentales en cuanto a los vínculos familiares, proporcionando herramientas válidas para el crecimiento integral de la familia;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 486/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2234

- 5- Diagnosticar y aportar soluciones en cuestiones de Orientación Familiar colaborando con la restitución, saneamiento, apoyo y orientación de los vínculos a familias en situaciones de crisis;
- 6- Desarrollar las capacidades y factores de protección de las familias como forma de prevención de disfuncionalidades y vulnerabilidad, a través de la información, orientación, educación y el apoyo oportuno;
- 7- Asesorar a instituciones vinculadas con problemáticas familiares en temas específicos de pedagogía y patología familiar, estableciendo canales de comunicación y sinergia entre las instituciones y el Observatorio, siendo éste integrado por especialistas en temáticas familiares con visión comunitaria;
- 8- Dictar ciclos de conferencia, talleres y jornadas sobre educación familiar en centros educativos o asociaciones diversas;
- 9- Brindar asesoramiento en temas educativos en equipos multidisciplinares de ayuda familiar en centros educativos y en empresas;
- 10- Participar activamente en los medios de comunicación y actuar de soporte de ONGs cuyas temáticas estén vinculadas a la familia, promoviendo un cambio de paradigma comunitario;
- 11- Establecer convenios con Universidades y Centros de Estudio y Tratamiento, especialistas en temáticas familiares y sociales, logrando una extensa red de prevención, tratamiento y fortalecimiento de las familias.
- 12- Desarrollar una red de trabajo con las Direcciones de Políticas Sociales, Salud, Cultura, Educación y Gobierno de nuestro Municipio, potenciando las acciones y el impacto en la comunidad.
- 13- Constituir convenios con instituciones y/o empresas públicas y/o privadas, y direcciones de nuestro municipio, para capacitar su personal en temáticas relacionadas a el fortalecimiento de los vínculos interpersonales.

ARTÍCULO 3°: FUNCIONES Y FACULTADES. El Observatorio tendrá las siguientes funciones y facultades:

- 1- Producir, recolectar y sistematizar datos de información sobre familias, destinadas a colaborar en el diseño y gestión de las políticas públicas.
- 2- Diseñar y actualizar indicadores y bases de datos de la situación familiar en nuestro municipio.
- 3- Desarrollar un espacio virtual de información y comunicación dentro de la web municipal.
- 4- Realizar convenios con consultoras, universidades y centros de estudios afines, para la realización de relevamientos y análisis de datos estadísticos, publicación de papers de interés comunitario, formación de investigadores y ponencias en congresos o simposios académicos.
- 5- Promover y supervisar las investigaciones a realizarse en el área, y coordinar las realizadas por otras áreas afines y evaluar sus resultados.
- 6- Conformar equipos de trabajo interdisciplinarios, que promuevan el desarrollo comunitario local.
- 7- Derivar los casos que así lo requieran a profesionales de nuestro medio especialistas en la temática a resolver. Desarrollar un sitio virtual y redes sociales para fomentar la buena comunicación y fortalecimiento de herramientas para el armónico funcionamiento familiar.

ARTÍCULO 4°: INTEGRACIÓN. El Observatorio en su primera integración estará conformado de la siguiente manera:

- a- Una persona con carácter permanente en representación de la Secretaría de Políticas Sociales. La que ejercerá la doble función de Secretario/a y Tesorero/a del Observatorio.
- b- Una Asistente Social designada por la Secretaría de Políticas Sociales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.F.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

es FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

PAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Desarrollo
Tercero 5° Abella
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2234

- c- Un Médico especialista designado por la Secretaría de Salud del Municipio.
- d- Tres (3) vecinos notables del Municipio de Yerba Buena, con claro interés por el crecimiento y fortalecimiento de las familias de nuestro medio, los que solicitaran su incorporación mediante nota elevada al Secretario/a del Observatorio, el que decidirá previo examen de la solicitud su incorporación o no. En caso de que exista negativa o rechazo a la incorporación de los Miembros, el cual debe ser debidamente fundado por parte del Secretario, podrá solicitarse la revisión de dicho rechazo mediante nota dirigida a la Secretaria/o de Políticas Sociales de la Municipalidad, el cual deberá emitir un dictamen en un plazo de 45 días de recibida la nota, confirmando o rechazando la incorporación.
- De entre sus Miembros el Observatorio elegirá un Presidente y un Vicepresidente, por el voto de la mitad más uno de la totalidad de los Miembros del Observatorio. Durarán 2 años en el cargo y podrán ser reelectos solo una vez más.

ARTÍCULO 5°: FUNCIONES-

- A- DEL PRESIDENTE:** El Presidente del Observatorio de la Familia será quien tendrá a su cargo la representación de dicho organismo ante todo ente público o privado y será el responsable final de todas las decisiones que se tomen en el seno del mismo. Ejercerá la presidencia de las reuniones teniendo su voto valor decisivo en caso de empate, mantendrá el orden de las reuniones dirigiendo el debate, el cual se limitará a lo establecido en el Orden del Día. Es el encargado de hacer cumplir el reglamento y de sugerir y en caso de ser necesario aplicar sanciones.
- B- DEL VICEPRESIDENTE:** Ejercerá todas las funciones del presidente cuando este estuviere imposibilitado por algún motivo para ejercer sus tareas. Mientras se encuentre supliendo al presidente, su trabajo en la comisión se suspenderá.
- C- DEL SECRETARIO:**
- 1- Llevar el libro de actas de todas las reuniones del observatorio y de la asistencia de los Miembros y los motivos de justificación en caso de inasistencia.
 - 2- Llevar registro de las comisiones, sus Miembros y de los informes que las mismas realicen.
 - 3- Llevar registro de los dictámenes del Presidente.
 - 4- Llevar registro de las incorporaciones, renunciaciones, sanciones.
 - 5- Llevar registro de las denuncias realizadas y de las acciones y medidas llevadas a cabo para poner término a las situaciones denunciadas.
 - 6- Informar a los Miembros del observatorio día y hora de las reuniones con 5 días de antelación, así como también del Orden del Día.
 - 7- Cumplir las funciones de tesorero del observatorio llevando la contabilidad de los fondos que se recauden a través de campañas, eventos y donaciones, y su utilización.
 - 8- Conservar y custodiar toda la documentación y los bienes del observatorio.
- D- DE LOS VOCALES:** Serán vocales todos aquellos Miembros del Observatorio que no sean el Presidente, y el Secretario, y serán funciones de los mismos:
- 1- Integrar las comisiones.
 - 2- Generar informes mensuales respecto del área de su competencia y un informe anual que deberá ser elevado al Presidente.
 - 3- Asistir a las reuniones y votar las cuestiones que allí se debatan.
 - 4- Solicitar informes a las distintas áreas de la administración pública municipal y provincial.

ARTÍCULO 6°: DE LAS COMISIONES: El observatorio de la Familia contará con tres (3) comisiones, las comisiones serán:

- 1- Investigación y Desarrollo, estudios sistemáticos y elaboración de propuestas de políticas públicas con perspectiva de familia;
- 2- Familia y Comunidad, apuntando a la prevención primaria y fortalecimiento de las familias y su comunidad; y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2234

- 3- Centros Integrales de la Familia, para tratamiento y focos de prevención secundaria. Cada comisión tendrá un coordinador que se elegirá de entre los Miembros del Observatorio que no sean ni el Presidente ni el Secretario/Tesorero. Las mismas dependerán jerárquicamente del Presidente. Cada Coordinador propondrá su plan de trabajo en la reunión general del Observatorio, donde se aprobará y evaluará en el tiempo su ejecución. Cada Coordinador de comisión velará por llevar adelante los proyectos y procurará el financiamiento, dentro de sus posibilidades, para cada uno de los proyectos.

ARTÍCULO 7°: DURACIÓN DE SUS MIEMBROS: Tanto los Miembros del comité, como el representante permanente del Concejo ejercerán sus funciones mientras dure su buena conducta.

ARTÍCULO 8°: MODO DE INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS. Las personas que quieran formar parte del observatorio deberán presentar una solicitud por escrito ante el Secretario, quien notificará a los demás Miembros para que en la primera reunión posterior a la solicitud se trate dicha incorporación, la que se hará efectiva siempre que cuente con el voto de dos tercios de los Miembros. En el caso de que la solicitud proviniera de una sociedad o asociación, o cualquier otro tipo de persona jurídica, deberá especificar en la misma los datos de su representante legal, el que una vez votada su incorporación podrá participar plenamente como Miembro del observatorio. Si en la votación se rechazara la solicitud, dicho rechazo deberá ser fundado y notificarse del mismo al solicitante, el que una vez subsanados los motivos del rechazo podrá insistir con su incorporación, si fuera rechazado nuevamente no podrá presentar una nueva solicitud hasta el año siguiente.

ARTÍCULO 9°: MODO DE REMOCIÓN DE SUS MIEMBROS: Los Miembros del observatorio podrán ser removidos siempre que se acredite fehacientemente el mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y su mala conducta, o que no asistieron a por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las reuniones llevadas a cabo durante el año y que no hubieran justificado debidamente el motivo de la inasistencia.

ARTÍCULO 10°: SANCIONES: El Presidente por pedido escrito de 2 o más Miembros del observatorio podrá aplicar sanciones a alguno de los demás Miembros cuando estos incurrieran en las siguientes faltas:

A- FALTA GRAVE:

- 1- Inasistencias reiteradas y sin justificación a más de 6 reuniones.
- 2- Omisión de presentación del informe mensual o del informe anual.

B- FALTA LEVE:

- 1- Falta de respeto contra alguno de los Miembros.
- 2- Inasistencia sin justificación a más de 4 reuniones consecutivas.

La sanción para la falta leve será un llamado de atención.

C- Para el caso de reiteración de faltas leves o la comisión de una falta grave la sanción será el apercibimiento y la suspensión por el plazo de 2 meses.

D- En caso de reiteración de faltas graves el castigo será la remoción de dicho Miembro mediante el voto de la mitad más uno de los Miembros del observatorio, salvo lo dispuesto para la remoción del Presidente para lo cual es necesaria la mayoría absoluta de los votos

Todas las sanciones quedarán registradas en un libro de acta llevado por el Secretario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI UERTA

María Elena Mayo
SUB-SECRETARÍA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Raúl A. Vilela Rúa
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°: 2234

ARTÍCULO 11°: REUNIONES. Las reuniones generales se llevarán a cabo como mínimo 1 vez cada 15 día y en las mismas se informará de los avances en el área de cada comisión y se propondrán nuevas medidas y temas de debate. Las reuniones del Observatorio finalizarán cada año cuando finalicen las Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante de Yerba Buena. Las reuniones serán públicas, salvo que por el contenido de la reunión se disponga que la misma deba celebrarse a puerta cerrada.

ARTÍCULO 12°: INFORMES MENSUALES: Cada vocal así como el vicepresidente deberán dar en las reuniones generales un informe mensual de los avances en sus áreas.

ARTÍCULO 13°: INFORME ANUAL. A finales de año se elaborará un informe anual por escrito y pormenorizado de las actividades desarrolladas por cada una de las áreas y la efectividad de las políticas públicas implementadas, determinando en cada caso las adecuaciones necesarias, y estableciendo un plan de acción y objetivos para el año siguiente, el informe anual se elevará al Intendente y al Concejo Deliberante para su consideración.

ARTÍCULO 14°: DICTAMENES. El Observatorio a través de su presidente emitirá dictámenes y recomendaciones que se elevarán al Concejo Deliberante y al Ejecutivo Municipal para dar cumplimiento con los objetivos del organismo, los mismos serán a título consultivo.

ARTÍCULO 15°: MANEJO DE FONDOS. En caso de que ingresaran al observatorio bienes muebles o dinero a través de eventos, campañas o donaciones, dicho ingreso se hará constar en un libro de actas que llevará el Secretario, donde se asentará el uso dado a los mismos, el que no podrá diferir de la finalidad determinada por esta Ordenanza. Junto con el informe anual, deberá remitirse al Concejo un informe sobre el ingreso y destino de los fondos, el cual deberá estar debidamente documentado

ARTÍCULO 16°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAUL A. VILLARRUBIA
SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA


María Elena Mayo
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Oficina de Despacho
Folio 10° 68/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

30 ENE 2020

Municipalidad de Yerba Buena
Yerba Buena
Tucumán
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO N° 053

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.234, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 13/01/20 mediante Expte. N° 488-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se crea el Observatorio Municipal de la Familia, en el ámbito de la Secretaría de Políticas Sociales de esta Municipalidad, la que deberá disponer de un espacio físico adecuado para el funcionamiento de dicho Observatorio;

Que a fs. 09 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "... no encuentra objeciones legales al proyecto, por lo que atento lo dispuesto por el artículo 47, inciso 1, de la Ley N° 5.529, aconseja al Señor Intendente Municipal su PROMULGACIÓN...";

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

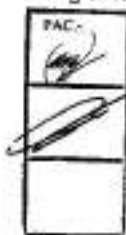
EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.234, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Pablo E. Macchiavello
PABLO E. MACCHIAVELLO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Maria Elena Mayo
MARIA ELENA MAYO
SUJ-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2240****VISTO:**

EL Expediente N° 349-G-19 mediante el cual el Sr. Gabriel Omar Gerez, titular del terreno sito en Los Ceibos 1144, Padrón N° 284.262, solicita tratamiento por vía de excepción sobre factibilidad de subdivisión, cuya Documentación Técnica está contenida en Expediente Municipal N° 5744-M17-(E)-G-19;

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble en cuestión, según Ordenanza 613 (COU) está ubicado en la Unidad Ambiental 1 (UA1), zona RMB;

Que, si bien al subdividir el terreno en cuestión, según propone el Sr. Gerez, deberá ser afectado al Régimen de PH y los lotes resultantes no cumplirían con las dimensiones mínimas exigidas en COU- Ordenanza N° 613 (tratándose de una diferencia menor en las dimensiones) y que en el terreno en cuestión existen dos viviendas construidas con ingresos y provisión de agua independientes y en trámite la solicitud de medidores independientes de EDET y Gasnor;

Que, el Sr. Gerez justifica su solicitud ya que las medidas de los lotes resultantes no están lejos de las exigidas por normas vigentes, que son dos viviendas bien definidas y su necesidad de dejar la unidad 2 para su hijo, por razones de salud;

Que, la presente solicitud tiene por objeto regularizar una situación de hecho pre existente desde hace más de veinte años por lo que no producirá impacto ambiental en la zona;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE por Vía de Excepción la Subdivisión del Terreno sito en calle Los Ceibos 1.155, identificado catastralmente con el Padrón N° 284.262, según Documentación Técnica contenida en Expediente N° 5744-M17-G-19.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena


RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**


Gabriela Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

30 ENE 2020



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 047

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.240, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/01/20 mediante Expte. N° 249-M17(I)-H-20; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se aprueba por Vía de Excepción la Subdivisión del Terreno sito en calle Los Ceibos 1.155 de esta ciudad, identificado catastralmente con el Padrón N° 284.262, según Documentación Técnica contenida en Expediente N° 5.744-M17(E)-G-19;

Que a fs. 05/06 la Dirección de Catastro y Edificación realiza observaciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, por lo que sugiere el veto del mismo;

Que a fs. 06 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que, por su parte, el Sr. Jefe de Gabinete a fs. 08 (pie) expresa: *"Analizado el Proyecto de Ordenanza "sub examine" es opinión de esta Jefatura de Gabinete que las observaciones formuladas por las áreas técnicas intervinientes, que ya fueron expuestas anteriormente en Expte. N° 5744-M17(E)-G-19, fueron debidamente consideradas por el H. Concejo Deliberante previo a la aprobación por "Vía de Excepción" de la Subdivisión solicitada (Artículo 1°), siendo ésta una facultad propia de dicho órgano legisferante que no puede desconocerse, sobre todo si tenemos presente que la cuestión resuelta da solución a una problemática social (vivienda) para un vecino de esta ciudad y no afecta mayormente a las normativas urbanísticas vigentes, todo lo cual me lleva a concluir en que tales objeciones no ameritan hacer uso del recurso del Veto por parte de este D.E.M., entendiéndose que debería dictarse el acto administrativo pertinente que PROMULGUE LA ORDENANZA N° 2240...";*

[Handwritten signatures and initials]

Que, en atención a las razones expuestas por el Sr. Jefe de Gabinete a fs. 08 (pie), la autoridad municipal competente a fs. 09 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente de promulgación del referido Proyecto de Ordenanza;

Por ello, conforme facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1) y lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.240; sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

///...//

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL *[Signature]*



30 ENE 2020



DECRETO: **047**

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.



[Signature]
HERNAN MACEDO
 SUB SECRETARIO SERVICIOS URBANOS
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



[Signature]
MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Marta Elena Moya
 SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Av. Aconquija 1991 - Yerba Buena - Tucumán

RECIBO No. **0001-00875242**

Contribuyente
GEREZ GABRIEL OMAR
Domicilio
LOS CEIBOS 1155 YB

Fecha **05/02/2020**
D.N.I. **I**



32 TASA DE ACTUACION ADMINISTRATI	204262	1/ 1	ORD2219/19 ART.TRIG IV INC J	-600.
Sub-Total				-600.0

1 EFECTIVO EN MONEDA CORRIENTE	05/02/2020			600.0
Sub-Total				600.0



Detalle

Autoridad	Recibo	TOTAL \$ *****600.00
-----------	--------	-----------------------------

DUPLICADO

Hora Entrada	Hora Confirma	Código	Usuario-Liquidación
08:17	08:21	15	R. BOLDAN
		63	Usuario-Cajero GLOPEZ

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 25 DE OCTUBRE DE 2019-



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2227

VISTO:

Expediente N° 256-A-2.019, 266-Y-2.019 y 4.385-(M17E)-A-2.019;

CONSIDERANDO:

Que el presente emprendimiento será destinado a locales comerciales y viviendas tipo dúplex, encuadrada en Régimen de Propiedad Horizontal (PH), a emplazarse en un predio de superficie de 2.823,40 m², sita en calle Saavedra Lamas s/n, entre Pje. Cabildo e Higueritas, Unidad Ambiental 4 (UA4). Zona residencial media baja (Rmb), según Ordenanza N° 613 (COU);

Que el presente proyecto cumple con las exigencias de Ordenanza N° 613 (COU) en lo referido a POS (0,28); FOT (0,43); Densidad; Retiros y Altura;

Que el presente proyecto, encuadrado en Régimen PH, no cumple con lo exigido en Ordenanza N° 1058, Artículo 2° siendo éste incumplimiento de dimensiones mínimas, por lo que no provocará impacto ambiental negativo al entorno;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a APROBAR por vía de excepción, la Documentación Técnica contenida en Expediente N° 4.385-(M17E)-A-2.019, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal (PH), complejo comercial y residencial, a emplazarse en calle Saavedra Lamas S/N° - Padrones N° 4.775.422 y N° 4.775.423.-

ARTÍCULO 2°: Previo a la aprobación de la presente documentación técnica el emprendedor deberá unificar los lotes sobre los que se emplazará el proyecto, Padrones N° 4.775.422 y N° 4.775.423.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VALABRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Blanca J. Alvillos
SU DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

15 NOV 2019

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: **F756**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.227, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 25/10/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 05/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a aprobar, por la vía de excepción, la Documentación Técnica contenida en Expediente N° 4.385-M17(E)-A-2019, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal (PH), complejo comercial y residencial, a emplazarse en calle Saavedra Lamas S/N° - Padrones N° 4.775.422 y N° 4.775.423 (Artículo 1°) y además se dispone que, previo a la aprobación de tal documentación técnica, el emprendedor deberá unificar los lotes sobre los que se emplazará el referido Proyecto (Artículo 2°);

Que sometido a análisis y opinión del Sr. Subsecretario de Planeamiento Urbano a fs. 06 aconseja promulgar el referido Proyecto de Ordenanza, sin perjuicio de requerir al solicitante realizar las modificaciones observadas por el Sr. Director de Planeamiento Urbano en las etapas de Anteproyecto y Proyecto;

Que a fs. 07 obran las citadas observaciones realizadas por el Sr. Director de Planeamiento Urbano de esta Municipalidad;

Que a fs. 08 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "...En esta instancia y considerando el Informe del área técnica competente, esta Dirección aconseja la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza N° 2.227 ...";

Que, en consecuencia, corresponde emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.227, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 25/10/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVASE.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariana Medina Almeyda
SUB-DIRECTORA DE DEPENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ALFREDO A. ALFIERI
Sec. de Planeamiento y Gestión de
Infra. Pùb. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Yerba Buena MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Av. Aconquija 1991 - Yerba Buena - Tucumán

Contribuyente
PABLO JOSE AGAD
Domicilio
SAAVEDRA LAMAS S/O

RECIBO N° **0001-80870141**

Fecha **10/01/2020**
D.N.I. **1**

23 PUBLICACIONES
4775422 1/ 1 BOLIVIN OFICIAL

Efectivo en Efectivo 10/01/2020

Sub-Total -300.00
Sub-Total 300.00
Sub-Total 300.00

TESORERIA
2020 EN C/10
PAGADO
CAJERA GRACIELA ALDERETE

Detalle
Autoridad

Recibo

TOTAL \$ ***300.00**

Hora Entrada 12:55	Hora Confirma 12:58	Código 428	Usuario-Liquidación CLAUDIAS
		454	Usuario-Cajero ALDERETE

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Mayo
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FOTOCOPIA FIEL DE FOTOCOPIA AUTENTICADA A MI VISTA

Maria Elena Mayo
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 19 DE DICIEMBRE DE 2019



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2243

VISTO:

La imperiosa necesidad de disponer medidas administrativas tendientes a reordenar el tránsito vehicular en el ejido municipal en relación al estacionamiento de vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento del tránsito vehicular en el Municipio torna imprescindible arribar a una solución integral a la problemática del estacionamiento en la vía pública, sistematizando y ordenando el mismo mediante herramientas modernas que permitan su cobro en zonas de alta densidad vehicular, a fin de desalentar prácticas ilegales de cobro por parte de personas ajenas al Municipio;

Que la experiencia indica que esta actividad excede la capacidad técnica y económica del Municipio respecto a las inversiones necesarias para su implementación y fiscalización;

Que el desarrollo urbanístico de la ciudad impone establecer un sistema de estacionamiento medido con tecnología de última generación, con procedimientos de cobro ágiles, transparentes y fácilmente fiscalizables, que generen ingresos al Municipio por el uso del espacio público;

Que el Artículo 47, inciso 24) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es deber general del Departamento Ejecutivo Municipal asegurar los servicios primordiales del Municipio, higiene, moralidad, seguridad, defensa, abastecimiento y realizar cuantas gestiones fueren necesarias para cumplir con sus funciones en beneficio de las personas y cosas referidas a su jurisdicción;

Por ello y conforme facultades conferidas en los incisos 25) y 26) del Artículo 25 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades,

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en la Vía Pública de la ciudad de Yerba Buena, la implementación de un sistema integral de software para la administración del sistema de estacionamiento y la prestación de los servicios relacionados.-

ARTÍCULO 2°: El pliego del llamado de Licitación deberá contener las pautas que se detallan en Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Deliberante todo lo atinente al proceso licitatorio, lo que incluye: pliego, invitaciones, oferentes y sus propuestas, resultado, y todo otro dato que considere importante.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/19
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°: 2243

ARTÍCULO 4°: DISPÓNESE que será Autoridad de Aplicación en la relación con el futuro concesionario la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Yerba Buena.-

ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los aspectos operativos de la presente Ordenanza y a determinar las vías públicas a concesionar, de acuerdo a las necesidades de ordenamiento del tránsito.-

ARTÍCULO 6°: DEROGANSE los Artículos 145, 146, 147, 148, 149, 150 y 151, 152 y 153 de la Ordenanza N° 1.254 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARREAL
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE BOMIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Antonia Elena Mayo
SUS DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Instituto de Registro
Sección N° 1824
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2243**ANEXO I****ESTACIONAMIENTO MEDIDOS Y DE PAGO.**

1: IMPLEMENTACIÓN: Autorícese al órgano Ejecutivo Municipal a implementar por sí mismo o a contratar servicio de estacionamiento medido y pago en las zonas más céntricas de la ciudad, a los fines de continuar con el plan de reordenamiento vial en el ejido de nuestro Municipio.

2: ESPECIFICACIONES:

2- 1- El Sistema a implementar deberá contemplar las siguientes especificaciones para el beneficio de los usuarios:

- a) Debe posibilitar el cobro por el tiempo real estacionado, en fracciones iguales o menores a cinco minutos.
- b) El control puede hacerse mediante medidores en la vía pública, sistemas electrónicos, personal destinado a tal fin o bien un sistema mixto.
- c) Asegurar puestos de venta y eventualmente de recarga en cantidad suficiente para las necesidades del servicio. La Municipalidad podrá reservarse el Derecho de establecer la cantidad de lugares de venta y eventual recarga durante todo el periodo de concesión.
- d) El estacionamiento registrado por un tiempo menor o igual a cinco (5) minutos será gratuito. Si el estacionamiento excede de dicho periodo, será cobrado de acuerdo al fraccionamiento que determina la presente Ordenanza.

2- 2- El periodo máximo de contratación será de 4 años y mínimo de 2 años.)

2- 3- El Área de servicio estará comprendido entre:

- a) Av. Aconquija en toda su extensión, desde Rotonda del pie del cerro hasta El Cristo.
- b) Av. Pte Perón desde Saavedra Lamas, hasta Camino del Perú
- c) Cuadrícula Sur: comprendida entre, Av. Solano Vera, Calle Sarmiento, Calle Darwin y Av. Aconquija.
- d) Cuadrícula Norte: comprendida entre, Calle Pedro Maderuelo, Calle Salas y Valdez, Calle García Hamilton y Av. Aconquija.
- e) Cuadrícula Barrio Viajante: Calle Lobo de la Vega, Calle Perú, Calle Salta, Calle Los Ceibos.

Según necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal podrán ampliarse los espacios antes mencionados.

2- 4- El Medio de Control de cumplimiento del Sistema de Estacionamiento Medido deberá contemplar como mínimo las siguientes características.

A- Valor de la hora del estacionamiento, se deberá adoptar como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa de:

- a- 1- Apartado 2-3-a y b- pesos Quince (\$15,00),
- b- 2- Apartado 2-3-c y d- pesos Diez (\$10,00),
- c- 3- Apartado 2-3-e- pesos cinco (\$5,00)

El costo del estacionamiento será regulado anualmente por la Ordenanza Fiscal Anual OFA.

B-. El presente sistema regirá los siguientes días y horarios.

De Lunes a Jueves de 08:00 hs. a 21:00 hs.

Viernes de 08:00 hs. a 03:00 hs.

Sábados de 09:00 hs. a 13:00 hs. y de 20:00 a 03:00.

Se garantiza el estacionamiento libre y gratuito los días Domingos y Feriados, como asimismo los días Lunes a Sábado fuera de los horarios establecidos en el Artículo. 2 Inciso: 4 apartado b.

C- Poscer un sistema de seguridad que minimice las posibilidades de falsificación o adulteración.

**FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUCA VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Drogas
Decreto N° 694/15
Montevideo, 11 de Julio de 2015

ORDENANZA N° 2243

2- 5- De implementarse el sistema de estacionamiento medido con capital humano, ya se pasará el control o para el cobro. Dicho personal a ocupar se deberá ajustar a los siguientes requisitos:

- Tener en cuenta principalmente el relevamiento realizado por el Departamento Ejecutivo Municipal en cuanto al personal que actualmente se encuentra realizando dicha tarea de manera desregulada.
- Las personas domiciliadas en la ciudad de Yerba Buena.
- Desempleados.
- Poseer certificado de buena conducta y reincidencia.
- Poseer certificado de aptitud física y todo aquello que la reglamentación considere pertinente.

2- 6- Provisión y soporte del equipamiento necesario para la fiscalización, control, así como la capacitación y asistencia técnica al personal para la operación del equipamiento y en el cumplimiento de sus funciones.

2-7- Propuesta del diseño de señalética correspondiente al sistema de estacionamiento, así como la instalación el mantenimiento de la señalización horizontal y vertical, en un plazo no menor a los Treinta días previos a la puesta en marcha del sistema, incluyendo una campaña informativa intensiva a la población, por el mismo plazo.

2-8- Contar con una propuesta de garantía para el Municipio vinculados a un porcentaje sobre el cobro del servicio de estacionamiento medido, que permita la ejecución de obras y la compra de equipamiento, con el objeto de mejorar la movilidad urbana.

3: RESERVA DE ESPACIOS: El órgano ejecutivo Municipal deberá prever la reserva de espacios de estacionamiento, garantizando los lugares suficientes para los vehículos de discapacitados físicos, como así también los necesarios para los transportes públicos de pasajeros y los destinados a maniobras de carga y descarga en los horarios dispuestos en la Ordenanza Municipal N° 1597.

4: COBRO: El cobro del sistema deberá ser efectuado directamente, por la empresa concesionaria, abonando e este caso un canon según lo propuesto en punto 2- 2-8.

5: OBLIGACIONES: Será obligación del conductor del vehículo estacionado en las zonas y horarios establecidos por la presente, exhibir el comprobante de pago de estacionamiento dentro del vehículo o en un lugar perfectamente visible, conforme lo indique la señalización respectiva. Se establecerá además, por vía reglamentaria, el medio de control y acreditación del pago cuando se emplearen medios tecnológicos de pago de derecho de estacionamiento en espacio público.

Serán consideradas infracciones al régimen establecido por la presente ordenanza las siguientes:

- Falta de colocación de tarjetas de estacionamiento.
- Permanecer estacionado fuera del periodo de tiempo establecido en la tarjeta.
- Cualquier adulteración del comprobante de pago de su registración, sea física o digital.

Las infracciones enunciadas precedentemente, serán sancionadas con multas previstas en la Ordenanza 1254.

6: VEHÍCULO E INFRACCIÓN: En el momento de ser detectado un vehículo en infracción se procederá a confeccionar el acta correspondiente, colocando en el parabrisas de vehículo, (o en cualquier otro lugar visible si careciera de él) y un volante con la inscripción "Vehículo e infracción". Transcurrida 1/2 hora de desde la comprobación de la infracción, se podrá retirar de la vía pública por medio de grúa.

7: EXCEPCIONES AL PAGO: Quedan exceptuados del régimen del estacionamiento medido y pago:

- Vehículos de Policía, Gendarmería, Servicio Penitenciario, Bomberos; Ambulancias.
- Vehículos afectados al servicio de taxis en sus paradas.
- Las personas discapacitadas de acuerdo a lo prescripto en la Ley 22.431 y sus modificatorias.
- Los vehículos propios y contratados por la administración del correo oficial Argentino y privado, que cumplan servicios de recolección y distribución de correspondencia, en los días y horarios que se hallaren autorizados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. CUBIARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



ORDENANZA N°: 2243

8- PROPIETARIOS: Los propietarios, locatarios y comodatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar ubicados dentro del área de implementación del sistema y de la cuadra de su emplazamiento podrá solicitar una obla de libre estacionamiento, la cual otorgará la empresa concesionaria debiendo acreditar a tal efecto los siguientes requisitos:

- a) Título de propiedad, contrato de Locación o Comodato con firma certificada o vigente con relación al inmueble afectado.
- b) Propiedad del vehículo a través de fotocopia certificada del respectivo título.

Se otorgará un solo permiso por propiedad por el término de 6 meses, para ser utilizado solo en la cuadra perteneciente al inmueble o en la cuadra que la autoridad de aplicación determine, abonando una tarifa mensual especial, cuyo monto será determinado por la Dirección de Tránsito y Transporte o por la empresa concesionaria previa determinación de montos teniendo en cuenta los importes del Artículo 2, Inciso 4, apartado A, con un descuento de u 30%. Los propietarios o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar ubicados dentro del área de implementación del sistema que posean garage, tendrán estacionamiento libre y gratuito en ese espacio.

9: ESPACIOS DE USO EXCLUSIVO: Las empresas o comercios que posean servicios de entrega a domicilio de sus productos (delivery) podrán reservar un espacio para su uso exclusivo, el que será autorizado y determinado por la Dirección de Tránsito y Transporte. Correrá por cuenta del beneficiario la provisión, instalación y retiro de los carteles necesarios para la demarcación del espacio, según las indicaciones provistas por la Dirección. Dichas empresas o comercios deberán abonar una tarifa mensual especial, determinado por el pago por hora de los espacios utilizados.

DEL ESTACIONAMIENTO DE MOTOS Y CICLOMOTORRES.

10: IMPLEMENTACION: En el área delimitada en el Artículo 1º de la presente, establézcase el estacionamiento exclusivo y obligatorio para motos, ciclomotores, o vehículo asimilable, específicamente en los sectores que se indican en el Artículo siguiente.

11: ESPACIOS DESTINADOS: Los estacionamientos mencionados en el Artículo anterior estarán ubicados en los lugares que la Dirección de Tránsito y Transporte, debiendo delimitar y demarcar las mencionadas zonas por la empresa concesionaria, procurando diseñarlas de manera tal que dificulten su ocupación por otros vehículos.

12: PAGO MENSUAL: Los propietarios de este tipo de vehículo, pagarán un abono mensual, cuyo monto se fijará en la Ordenanza Fiscal Anual, el que le permitirá estacionar en cualquier lugar de los señalados en el Artículo 11 sin límite de tiempo.

Para el pago del abono deberá registrar el vehículo, siendo requisito indispensable el contar con el dominio colocado. Los vehículos estacionados en los lugares asignados, que no cuenten con el dominio debidamente colocado, se los considerara en infracción, pudiendo ser retirado por el servicio de grúas habilitado al efecto.

13: En el caso de no tener abono podrán acceder al pago del estacionamiento por tiempo, en igualdad de condición con un vehículo automotor, dentro de los espacios reservados para su clase de vehículos, Punto 2, Inciso. 4, apartado a.

14: OBLIGATORIEDAD: Las motos y ciclomotores, no podrán estacionar en otro lugar que no sea el reservado para ellas, conforme a lo determinado en el Artículo 11. En caso contrario se encontraran enmarcados en el Artículo 6 de la presente.

15: PRUEBA PILOTO: Podrá el Departamento Ejecutivo Municipal, posterior a la adjudicación del mismo, elegir un lugar equivalente a 600 mts para ejecutar el servicio de estacionamiento medido como prueba piloto, cumplido el plazo de 1 mes, una comisión integrada por tres miembros del Honorable Concejo Deliberante y tres representantes del Departamento Ejecutivo Municipal podrán de realizar una evaluación de la aplicación del estacionamiento medido.

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SACROMONIO
H.C.D. YERBA BUENA

María Elena Olayo
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 628/16
Municipal
de Yerba Buena



Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA,

07 FEB 2020



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 076

VISTO: El Expte. N° 252-M17(I)-H-20, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.243, sancionado por ese Honorable Cuerpo en Sesión Especial del día 19/12/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/01/20, y su agregado Expte. N° 12.884-M17(I)-S-18; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Proyecto de Ordenanza está referido al procedimiento para llevar a cabo el Llamado a Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Estacionamiento Medido y Pago en la Vía Pública de la ciudad de Yerba Buena, la implementación de un Sistema Integral de Software para la Administración del Sistema de Estacionamiento y la prestación de los servicios relacionados a tal fin;

Que el Proyecto de Ordenanza en cuestión surge del Proyecto remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal a estudio del Honorable Concejo Deliberante mediante Nota N° 241/18, recibido por ese Cuerpo como Expte. N° 544-Y-18, el cual difiere con el enviado a dicho Cuerpo Legisferante;

Que a fs. 23/24 la Secretaría de Gobierno realiza observaciones al Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, por lo que sugiere el veto del mismo;

Que, por su parte, el Sr. Jefe de Gabinete a fs. 27 (pie) expresa: "Visto el Proyecto de Ordenanza puesto a mi consideración, entiendo que -sin perjuicio de la validez de las observaciones formuladas por el área técnica pertinente- las mismas pueden ser salvadas a través de la reglamentación de dicha Ordenanza por parte del Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta las facultades que le confiere a través de su Art. 5. De tal modo, sugiero PROMULGAR el Proyecto de Ordenanza en cuestión...";

Que, en su intervención de fs. 28, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina: "...entiende esta Dirección que las objeciones planteadas por el área técnica correspondiente pueden ser subsanadas sin necesidad de veto del proyecto, toda vez que el mismo prevé la intervención del D.E.M., por vía reglamentaria o contractual para implementar el sistema de estacionamiento pago previsto.", por lo que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 29 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente de promulgación;

Por ello, conforme facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1) y lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

111...10


Municipalidad de Yerba Buena
 Encuentro
DECRETO: 076



07 FEB 2020


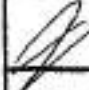
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.243, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Especial de fecha 19/12/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVASE

KPS	
	


Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Sub-Directora de Despacho
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 30 DE AGOSTO DE 2019

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2206

VISTO:

El pedido formulado por el ciudadano Diaz Miguel Fernando, en relación a la transferencia de la Licencia de Taxi de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en el presente Expediente y, dictámenes tanto de Asesoría Letrada del Municipio como de la Sub-Dirección de Transporte Municipal dan viabilidad a dicha petición;

Que teniendo a la vista los informes médicos adjuntados y dictamen de auditoría médica de la Dirección de Tránsito Municipal, la cual justifica el pedido del requirente;

Que dicha excepción queda enmarcada en las disposiciones de la Ordenanza Municipal vigente;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal autorizar por Vía de Excepción la transferencia de la Licencia N° 0635 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARUBIA
PRO SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

66 FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

[Signature]
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 02/19



YERBA BUENA, 01 NOV 2019



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 709

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.206 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 30/08/19, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 25/09/19 mediante Expte. N° 11.400-M17(I)-H-19; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar por Vía de Excepción la transferencia de la Licencia de Taxi N° 0635;

Que han tomado intervención la Secretaría de Gobierno (fs. 05 y fs. 07) y la Sub-Dirección de Transporte (fs. 06), las cuales no formulan objeciones al respecto y dan continuidad a lo tramitado;

Que, dado el tiempo transcurrido desde la elevación del Proyecto de Ordenanza N° 2.206 por parte del Honorable Concejo Deliberante a este Departamento Ejecutivo Municipal (25/09/19), la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 08 dictamina que solo resta invocar la Ordenanza N° 5529, en su Artículo 29, el cual establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...";

Que, en mérito a lo actuado, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

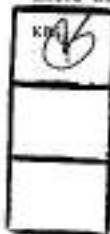
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza N° 2.206 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 30/08/19, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Priss
PRISS E. SACCHAROVA SARELE
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena Moyra
MARIA ELENA MOYRA
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Av. Aconquija 1991 - Yerba Buena - Tucumán

RECIBO No. **0001-00876322**

Contribuyente
DÍAS MIGUEL FERNANDO
Domicilio
ACONQUIJA 867

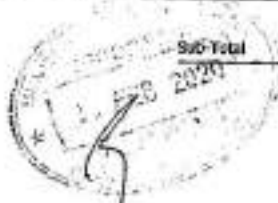
Fecha **11/02/2020**
D.N.I. **1**

23 PUBLICACIONES	1	1/ 1	ORD.2219-ARTTRIG CUARTO	-600.00
Sub-Total				-600.00

1 EFECTIVO EN MONEDA CORRIENTE	11/02/2020			600.00
Sub-Total				600.00

Companco Dr. N. 22/1/20

MUNICIPALIDAD YERBA BUENA
SECRETARIA DE HACIENDA
11 FEB. 2020
DIRECCION RENTAS MUNICIPALES



Detalle
Autoridad: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
M. DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES

TOTAL \$ ***600.00**

ORIGINAL

Hora Entrada	Hora Confirma	Código	Usuario-Liquidación
12:46	12:49	15	R. BOLDAN
		63	Usuario-Cajero GLOPEZ

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

[Signature]
María Elena Moya
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

